

Constancia Secretarial: Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, de los herederos indeterminados del causante NOLBERTO HENAO LOPEZ una vez Registrado en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 078

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Treinta y uno (31) de Enero de Dos

Mil Veintitrés (2023).

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

Demandante: CINTHIA JULIANA OSORIO ALVAREZ

Demandados: Herederos Indeterminados del Causante NOLBERTO HENAO LOPEZ

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00293-00

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del causante NOLBERTO HENAO LOPEZ y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrárseles Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) NOMBRAR al abogado **JULIO CESAR GARCÍA OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.220.987 y Tarjeta Profesional No. 204.454 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juliocesargarciaospina@hotmail.com, como curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante NOLBERTO HENAO LOPEZ advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

2º) FIJAR por concepto de gastos para el curador designado en el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)**, suma que estará a cargo de la parte demandante, y que debe ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **FEBRERO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **014** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ca11c5e3df8ab93520834984d10c0e1f9af2456fa867bdca4f113c469aff9f**

Documento generado en 31/01/2023 04:47:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>